

Acta No. 201/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de usos múltiples del Restaurante San Antonio, de la ciudad de Chalchuapa, a las nueve horas con quince minutos del día once de junio del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se disculparon por no poder asistir debido a compromiso laboral, los Directores Suplentes: licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación, y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 200** Sesión Ordinaria de fecha 04-06-13.
4. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **denegatoria** para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de los jóvenes #####, ambos de apellido #####, hijos de la profesora #####.
6. Solicitud de aprobación de Imposición de Multa a **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, por retraso en la entrega de los Ítems 32, 35, 36 y 41 del Contrato No. 086/2012-ISBM y los ítems 35 y 41 de la Modificativa de Prórroga al Contrato en referencia.
7. Solicitud de aprobación de incorporación de 30 medicamentos de alta rotación del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" al Grupo "B" a partir del año 2014.
8. Solicitud de aprobación de pago de sobregiro a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobredemanda de servicios médico hospitalario, prestados a usuarios del ISBM, en el mes de marzo de 2013.
9. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
10. Acciones de Personal
11. Gestión de inmuebles.
12. Varios:
 - 12.1 Informe de Presidencia
 - 12.2 Lectura de Correspondencia
 - 12.3 Entrega de informe de la Sub Dirección de Salud referente al medicamento VERAPAMILO cuyo nombre comercial es ISOPTIN XR.
 - 12.4 Revisión proyecto MEMORIA DE LABORES 2012

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 200 Sesión Ordinaria de fecha 04-06-13.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.200 de Sesión Ordinaria de fecha 04-06-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,452.68)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día treinta de mayo del año dos mil trece el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, de las siguientes personas: señora #####, quien es la madre de la **docente fallecida** #####; y la señora #####, quien es hermana del **docente fallecido** #####.

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según detalle del Punto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que las beneficiarias puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,452.68)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTES	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR		
1	30/05/2013	3GF-035/2013	#####	DUI ##### NIT #####	MADRE	###	DOCENTE	#####		ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- #### NIT ##### ID #####	14/05/2013	\$ 726.34
2	30/05/2013	3GF-036/2013	#####	DUI ##### NIT #####	HERMANA	###	DOCENTE	#####		ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- 0##### NIT ##### ID #####	07/05/2013	\$ 726.34
													\$ 1,452.68	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de los jóvenes ##### ambos de apellido #####, hijos de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de los jóvenes #####, **ambos de apellido #####**, de "" y de ** años respectivamente, siendo hijos de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####. La recomendación presentada es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

1. El día 09 de mayo del 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota de fecha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24 de abril del 2013, enviada por la profesora #####, con número de afiliación #####, en la que solicita la reincorporación al Programa de Bienestar Magisterial de su hijo ##### hija #####, por adolecer ambos de #####.

2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la invalidez de los beneficiarios es total, se agregó al expediente, constancia médica de fecha 21 de marzo del 2013, extendida por el doctor Tomás Gómez Rivas, Jefe de la Unidad de Consulta Externa del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, en la que hace constar que los jóvenes #####, de ** años de edad y #####, de ** años, fueron usuarios que recibieron tratamiento en el Ex Centro de Educación Especial, con diagnóstico de #####.

4. También para constatar si el impedimento de los hijos de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiarios, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 12 días del mes de marzo del 2013, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 01 de marzo de 1993, comprobándosele a esa fecha **20 años**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez de ambos, puede determinarse como total, el día 15 de mayo del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso de los jóvenes ##### y #####, ambos de apellido #####, determinando por medio de los Dictámenes siguientes:

- Dictamen Número 0629-13, emitido el día 29 de mayo del 2013, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, ##### presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: ##### haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el "" de enero de ****
- Dictamen Número 0630-13, emitido el día 29 de mayo del 2013, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: ##### haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiaria declarada con invalidez desde el ** de ##### de ****.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Denegar** la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a los jóvenes ##### y #####, ambos de apellido #####, solicitud que fue presentada por la profesora ##### con número de afiliación #####, a pesar que según Dictamen número 0629-13 y 0630-13, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones determinó Impedimento configurado y beneficiarios declarados con invalidez ##### desde el ** de ##### de **** y el 10 de ##### de ****, respectivamente, sin embargo no cumplen con la segunda condición, que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiarios, ya que, la profesora ##### ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 01 de marzo de 1993.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizada la lectura el Directorio el licenciado Paz Zetino hizo la observación de que se está denegando la reincorporación de los dos hijos; es conveniente contar con un diagnóstico de cuántos casos se tienen, porque en un momento dado en un evento político se puede dar que se haga señalamientos de estos casos, en el presente Punto son dos hijos que se les ha denegado la incorporación, hay que analizar la posibilidad de hacer una reforma para ayudar estos casos.

El profesor Coto López al respecto les recordó que por el momento no se puede, porque no se cuenta con una reserva que ampare estas cantidades y como tal no se puede aceptar un compromiso sin tener la certeza que este cubierto financieramente sin que afecte otros rubros.

El profesor Simón Marcelino Díaz Salazar dijo estar de acuerdo con lo manifestado por el Director Presidente porque parte de ese estudio actuarial, sería revisar la cuota a pagar por el docente paga para tener derecho tanto él como ella y su grupo familiar.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y con base en lo establecido en los artículos 5 literal “c”, 20 literal “g” y 22 literal “j”, de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a los jóvenes ##### y #####, ambos de apellido #####, hijos de la profesora #####, con número de afiliación ##### ya que según Dictámenes números **0629-13** y **0630-13**, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó “##### y beneficiarios declarados con invalidez ##### desde el ** de #### de **** y el “” de #### **** , respectivamente; sin embargo no cumplen con la segunda condición, que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiarios, ya que, la profesora ##### ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Seis: Solicitud de aprobación de Imposición de Multa a Droguería Universal, S.A. de C.V., por retraso en la entrega de los Ítems 32, 35, 36 y 41 del Contrato No. 086/2012-ISBM y los ítems 35 y 41 de la Modificativa de Prórroga al Contrato en referencia.

El profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de imposición de multa a DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los Ítems 32, 35, 36 y 41 del Contrato No. 086/2012-ISBM y los ítems 35 y 41 de la Modificativa de Prórroga al Contrato en referencia, presentada para su consideración por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.

Documento que literalmente dice:”

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

- a) En virtud de los resultados obtenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”, según la Resolución de Adjudicación 047/2012-ISBM, en fecha dieciséis de abril de dos mil doce, el ISBM suscribió con DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V., el Contrato Número 086/2012-ISBM, mediante el cual, se pactó el suministro de 5 ítems, de los 31 requeridos en Licitación Pública en referencia, por el precio total de \$ 10,555.00, IVA INCLUIDO, entre los cuales se encuentra los siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
32	Recipiente porta pinza acero inoxidable tipo 420° quirúrgico.	60	\$ 30.00	\$ 1,800.00
35	Bandeja rectangular acero inoxidable 10x6x2 pulgadas para uso en autoclave calor seco.	25	\$ 15.00	\$ 375.00
36	Tambo de acero inoxidable con tapadera, capacidad 1 litro, diámetro 10x12 centímetros para mantener y esterilizar torundas con abrazaderas de seguridad.	30	\$ 10.00	\$ 300.00
41	Carrito para curación, estructura en tubo de acero inoxidable, 2 bandejas de acero inoxidable, pulido y estampado de fácil limpieza, 1° bandeja a 35 cm. del piso (interior), 2° bandeja a 70 cm. del piso (interior), barandas en barras de acero inoxidable en todas las bandejas, gavetin y 4 ruedas de 3", doble giro, dos de ellas con freno.	25	\$ 300.00	\$ 7,500.00
TOTAL PRECIO POR LOS 4 ITEMS INCLUYE IVA EN US\$				\$ 9,975.00

- b) El día uno de junio de dos mil doce, se emitió la resolución No. 077/2012-ISBM, modificativa de prórroga al Contrato No. 086/2012-ISBM, mediante la cual se acordó el suministro de 2 ítems, según el detalle siguiente:

No. de ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PRORROGA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
35	Bandeja rectangular acero inoxidable 10x6x2 pulgadas para uso en autoclave calor seco.	15	\$15.00	\$225.00
41	Carrito para curaciones, estructura en tubo de acero inoxidable, 2 bandejas de acero inoxidable, pulido y estampado de fácil limpieza, 1° bandeja a 35 cm. del piso (interior), 2° bandeja a 70 cm. del piso (interior), barandas en barras de acero inoxidable en todas las bandejas, gavetin y 4 ruedas de 3", doble giro, dos de ellas con freno	5	\$300.00	\$1,500.00
TOTAL PRECIO POR LOS 2 ITEMS INCLUYE IVA EN US\$				\$1,725.00

2. ORDEN DE INICIO Y RECEPCIÓN

- a) Orden de Inicio del Contrato:

En fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando que el plazo de entrega de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, comenzaba a correr el diecinueve de abril de dos mil doce y finalizaba el uno de junio del mismo año.

- b) Orden de Inicio para la Modificativa de Prórroga.

En fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio, para el suministro pactado según la Resolución No. 077/2012-ISBM de la Modificativa de Prórroga al Contrato No. 086/2012-ISBM, indicando que el plazo de entrega de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, comenzaba a partir **del veintiocho de junio de dos mil doce y finalizaba el catorce de agosto del mismo año.**

Mediante memorando recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI, el día seis de febrero de dos mil trece, el Administrador del Contrato, informó que
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., había incumplido el tiempo de entrega pactado tanto para los bienes objeto del contrato como los que fueron objeto de la modificativa de prorroga según el siguiente detalle:

A. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
32	Recipiente porta pinza acero inoxidable tipo 420° quirúrgico.	60	3	57 *	\$30.00	\$1,710.00
35	Bandeja rectangular acero inoxidable 10x6x2 pulgadas para uso en autoclave calor seco.	25	8	17 *	\$15.00	\$255.00
36	Tambo de acero inoxidable con tapadera, capacidad 1 litro, diámetro 10x12 centímetros para mantener y esterilizar torundas con abrazaderas de seguridad.	30	0	30	\$10.00	\$300.00
41	Carrito para curaciones, estructura en tubo de acero inoxidable, 2 bandejas de acero inoxidable, pulido y estampado de fácil limpieza, 1° bandeja a 35 cm. del piso (interior), 2° bandeja a 70 cm. del piso (interior), barandas en barras de acero inoxidable en todas las bandejas, gavetin y 4 ruedas de 3", doble giro, dos de ellas con freno.	25	11	14 *	\$300.00	\$4,200.00
						\$6,465.00

* Según memorándum de fecha 20 de mayo de 2013, el Administrador de Contrato, justifica la recepción parcial de los ítems, ya que existía necesidad de los mismos en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

B. INCUMPLIMIENTO MODIFICATIVA DE PRORROGA:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA POR PRORROGA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
35	Bandeja rectangular acero inoxidable 10x6x2 pulgadas para uso en autoclave calor seco.	15	0	15	\$15.00	\$225.00
41	Carrito para curaciones, estructura en tubo de acero inoxidable, 2 bandejas de acero inoxidable, pulido y estampado de fácil limpieza, 1° bandeja a 35 cm. del piso (interior), 2° bandeja a 70 cm. del piso (interior), barandas en barras de acero inoxidable en todas las bandejas, gavetin y 4 ruedas de 3", doble giro, dos de ellas con freno	5	0	5	\$300.00	\$1,500.00
						\$1,725.00

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

3.1 CALCULO DE LA MULTA A IMPONER

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de Contrato, determinaron el monto total de la multa a imponer a **DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667.52)**.

3.2 CITACIÓN

Mediante nota de fecha once de febrero de dos mil trece, la UACI informó a DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V., sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día trece de febrero de dos mil trece.-

3.3 AUDIENCIA

Mediante nota recibida el día trece de febrero de dos mil trece, DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V., manifestó aceptar la multa calculada. También en esa fecha explicó que la multa se tramita en forma tardía debido a que la empresa realizó cambios de personal que causaron la pérdida de comunicación y seguimiento al caso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador del Contrato Número 086/2012-ISBN y su Prorroga, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a **DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**; una multa equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667.52)**, por haber incumplido el plazo de entrega en los Ítems Números 32, 35, 36 y 41, Contrato No. 086/2012-ISBN, y los ítems 35 y 41 de la Resolución No. 077/2012-ISBN Modificativa de Prorroga al Contrato No. 086/2012-ISBN referentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2012-ISBN, "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012"**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrato No. 086/2012–ISBM y su Prorroga, de la **Licitación Pública No. 09/2012-ISBM**, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, artículos 18 y 85 de la LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la Sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 667.52)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems Números 32, 35, 36 y 41, Contrato No. 086/2012-ISBM, y los ítems 35 y 41 de la Resolución No. 077/2012-ISBM Modificativa de Prórroga al Contrato No. 086/2012-ISBM referentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”**.
- II.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de incorporación de 30 medicamentos de alta rotación del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” al Grupo “B” a partir del año 2014.

El profesor Director Presidente informó que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de incorporación de 30 medicamentos de alta rotación del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” al Grupo “B” a partir del año 2014, presentada para su consideración por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI en atención a la solicitud de la Sub Dirección de Salud y del Coordinador del Proyecto 00077096”.

.Documento que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES:

- I. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial cuenta con el servicio de despacho de medicamentos a través de las farmacias privadas, contratadas a nivel nacional en lugares en los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuales la distancia y el transporte juegan un papel importante, con el objetivo de proporcionar este servicio de apoyo complementario accesible y oportuno en el despacho de los medicamentos del Grupo "A" y del Grupo "B" de medicamentos liberados del Cuadro Básico de Medicamentos a los usuarios del Programa Especial de Salud.

II. El abastecimiento del Grupo "B" de Medicamentos del Cuadro Básico se realiza a través de un proceso de compra dirigido a droguerías o laboratorios fabricantes de dichos medicamentos, con el propósito de optimizar los recursos económicos y garantizar la provisión de medicamentos, que son despachados en los Botiquines Magisteriales.

III. Según datos estadísticos del Sistema de Control de Despacho de Medicamentos por Farmacias Privadas y red de Farmacias CEFAFA de consumo de medicamentos del Grupo A, se ha identificado que 30 medicamentos son de alta rotación y significan un alto gasto económico, por lo que como estrategia institucional de optimización de los recursos económico, es necesario incorporarlos al Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "B", para adquirirlos con costos menores y por experiencias en compras en los años 2011 y 2012 se recomienda realizar la gestión a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde se han obtenido economías significativas.

A continuación se detalla el listado de los 30 medicamentos con el promedio del consumo anual del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" que se solicita sean incorporados al Grupo "B" y el costo de consumo anual de los mismos:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PROMEDIO O CONSUMO ANUAL	PROMEDIO O PRECIO UNITARIO	PROMEDIO COSTO ANUAL
1	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	Blisters con Capsulas ó Tabletas	349,956	1.47	515,601.84
2	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	Blisters con Tabletas	249,384	0.69	173,292.88
3	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml	18,036	8.18	147,536.60
4	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	Blisters con Tabletas	96,192	1.26	121,515.10
5	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10mg	Blisters de Capsulas ó Tabletas	329,676	0.34	113,369.76
6	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blisters con Capsulas ó Tabletas	329,592	0.34	111,294.79
7	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+ CLORFENIRAMINA+DEXTROMET ORFANO	Tableta de 325/10/2/10mg	Blisters con Tabletas	516,936	0.18	94,611.31
8	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Suspensión de 250mg+62.5mg/5ml	Frasco de 60 ml	8,628	10.95	94,476.60
9	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blisters con Tabletas	95,052	0.80	76,406.33

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	Cápsulas ó Tabletas	371,568	0.20	73,507.79
11	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	Blíster de Capsulas	165,924	0.41	67,314.98
12	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blíster con Grageas ó Tabletas	153,756	0.42	64,702.67
13	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	192,900	0.34	64,643.93
14	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25mg	Blíster con Tabletas o Gragea	268,812	0.24	64,233.57
15	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	Blíster con Capsulas	336,792	0.19	63,833.83
16	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500mg	Blíster de Tabletas	272,448	0.23	63,138.24
17	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	158,952	0.39	62,693.63
18	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas	243,072	0.25	60,739.74
19	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	147,240	0.32	47,647.55
20	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40mg	Blíster con Tabletas	224,460	0.21	46,379.70
21	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300mg	Blíster con Tabletas	141,696	0.30	41,800.32
22	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30mg	Blíster con Tabletas	78,348	0.53	41,542.66
23	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400mg	Blíster con Tabletas	247,116	0.14	35,055.99
24	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg/800mg	Blíster con Tabletas	88,776	0.27	23,783.71
25	01-01001-000	ACETAMINOFÉN	Tableta de 500mg	Blíster con Tabletas	501,072	0.05	23,247.41
26	01-01002-000	ACETAMINOFÉN	Jarabe de 120mg/5ml	Frasco de 120ml	12,636	1.64	20,723.04
27	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10ml (B1-275mg, B2-20mg, B3-750mg, B5-10mg, B6-20mg).	Frasco Vial de 10 ml	12,012	1.58	19,006.89
28	06-01001-000	ACIDO FÓLICO	Tableta de 5mg	Blíster con Tabletas	168,456	0.11	18,490.98
29	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas ó Cápsulas	95,700	0.19	17,760.14
30	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	171,888	0.08	14,098.91
						TOTAL =	2382,450.89

IV. La División de Servicios de Salud, revisó y analizó la información antes descrita, recomendando proceder a realizar la compra de dichos medicamentos vía PNUD junto con la compra de medicamentos que se realizará próximamente, con el objetivo que los medicamentos incorporados al Grupo "B" estén listos para su despacho en los Botiquines Magisteriales a partir del uno de enero de 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, luego del análisis y evaluación del consumo de medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo A vigente, con base al Art. 20 literal g) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Cuadro Básico de Medicamentos, en el sentido de aprobar la incorporación de 30 medicamentos del Grupo "A" al Grupo "B", a partir del uno de enero de 2014, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas
2	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	Blíster con Tabletas
3	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml
4	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	Blíster con Tabletas
5	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas
6	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas
7	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+CLORFENIRAMINA+DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10mg	Blíster con Tabletas
8	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Suspensión de 250mg+62.5 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml
9	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20mg	Blíster con Tabletas
10	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	Cápsulas ó Tabletas
11	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	Blíster de Capsulas
12	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blíster con Grageas ó Tabletas
13	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500mg	Blíster con Tabletas
14	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25mg	Blíster con Tabletas o Gragea
15	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	Blíster con Capsulas
16	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500mg	Blíster de Tabletas
17	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas
18	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas
19	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas
20	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40mg	Blíster con Tabletas
21	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300mg	Blíster con Tabletas
22	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30mg	Blíster con Tabletas
23	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400mg	Blíster con Tabletas
24	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg/800mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml
4	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	Blister con Tabletas
5	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10mg	Blister de Capsulas ó Tabletas
6	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blister con Capsulas ó Tabletas
7	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+CLORFENIRAMINA+DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10mg	Blister con Tabletas
8	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Suspensión de 250mg+62.5 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml
9	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20mg	Blister con Tabletas
10	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	Cápsulas ó Tabletas
11	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	Blister de Capsulas
12	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blister con Grageas ó Tabletas
13	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500mg	Blister con Tabletas
14	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25mg	Blister con Tabletas o Gragea
15	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	Blister con Capsulas
16	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500mg	Blister de Tabletas
17	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blister con Tabletas
18	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blister con Tabletas
19	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10mg	Blister con Tabletas
20	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Tableta 40mg	Blister con Tabletas
21	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300mg	Blister con Tabletas
22	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30mg	Blister con Tabletas
23	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400mg	Blister con Tabletas
24	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg/800mg	Blister con Tabletas
25	01-01001-000	ACETAMINOFÉN	Tableta de 500mg	Blister con Tabletas
26	01-01002-000	ACETAMINOFÉN	Jarabe de 120mg/5ml	Frasco de 120ml
27	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10ml (B1-275mg, B2-20mg, B3-750mg, B5-10mg, B6-20mg).	Frasco Vial de 10 ml
28	06-01001-000	ACIDO FÓLICO	Tableta de 5mg	Blister con Tabletas
29	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blister con Grageas ó Cápsulas
30	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300mg	Blister con Tabletas ó Cápsulas

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y al Coordinador del Proyecto No 00077096, el seguimiento institucional a fin de realizar las gestiones de compra necesarias para el adecuado abastecimiento de medicamentos y su despacho a partir de enero del año dos mil catorce, cuando entraría en vigencia la modificación antes relacionada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23/04/2013	038/2013-ISBM	191	18	16/04/2013	Febrero 2013	\$29,308.23	2.93%	\$1,046,564.30
------------	---------------	-----	----	------------	--------------	-------------	-------	----------------

2. El 31 de mayo de 2013, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$33,239.40) IVA INCLUIDO**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de marzo de 2013.
- 2.1. Según memorando de fecha 6 de mayo de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huezco; según el informe de la referida Supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios, procedimientos quirúrgicos de emergencia, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia (colecistectomía, colocación de de material de osteosíntesis, artroscopias) y electivos los cuales eran necesarios y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de marzo de 2013 cubrió hasta el día 20, según el resumen siguiente:

Mes de Marzo de 2013:

No. Procedimientos / Consulta por Usuario	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
2	Artroscopia	\$3,133.30
1	Artroscopia + Cefalea Post Punción	\$1,752.25
1	Cesárea * Salpinguectomía Bilateral	\$1,271.15
2	Cesárea + Salpinguectomía Bilateral	\$2,540.50
1	Cesárea baja transversa	\$1,361.05
1	Colecistectomía por Laparoscopia	\$1,898.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Colocación de Bota Corta	\$654.00
2	Colocación de Catéter Doble J	\$2,130.75
1	Colocación de Ferulal Posterior en Miembro Inferior	\$218.00
2	Colocación de Velpau	\$336.00
1	Colocación de Yeso Branquio Palmar	\$218.00
1	Colocación de Yeso en miembro Inferior Bota Corta	\$218.00
29	Consulta de Emergencia	\$1,461.21
1	Curaciones	\$75.00
1	Extirpación de tumor de ovario Uni-Bilateral	\$1,417.75
2	Legrado Uterino	\$1,059.63
1	Legrado Diagnóstico	\$617.44
1	Legrado Uterino	\$507.45
1	Osteosíntesis de Húmero	\$2,232.95
2	Parto Vaginal + Esterilización Post Parto	\$1,863.90
1	Sutura de Herida menor de 5 cms., en un Plano	\$137.80
25	Tratamiento Médico	\$8,134.67
82	TOTAL GENERAL	\$33,239.40

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013-ISBM, que pueden aplicarse al sobregiro del mes de marzo de 2013, por lo que se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por **CUATRO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4.98)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,234.42) IVA INCLUIDO**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADOS (columna 2 menos columna 3 y 4) EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (columna 5 menos columna 6) En US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO EN RELACIÓN AL CONTRATO No. 005/2013-ISBM
MARZO 2013	\$116,634.42	\$83,395.02	\$0.00	\$33,239.40	\$4.98	\$33,234.42	3.32%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de marzo de 2013 por **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,234.42) IVA INCLUIDO**, equivalente al **3.32%**, más el incremento de enero y febrero de 2013, se estaría autorizando un total acumulado de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,998.72) IVA INCLUIDO**, equivalente al **7.89%** del monto total del contrato, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento, según lo establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. De conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013- ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos establecidos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las clases que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 dicho Código, que coincida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013-ISBM.

5. Para cubrir este pago correspondiente al mes de marzo de 2013, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,234.42) IVA INCLUIDO**, emitida por el Departamento de presupuesto de la Unidad Financiera Institucional

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013-ISBM, Cláusulas VII), literal D) y E) y XX), artículos 83 A de LACAP; artículos 20 literal "K", 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de marzo de 2013, por **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,234.42) IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total del Contrato de Servicios No. 005/2013-ISBM, de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,079,798.72) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura el Directorio en pleno estuvo de acuerdo que se encomiende a la Comisión Técnica de Cumplimientos Contractuales y la Comisión Técnica de Salud, para que se efectúe una revisión y análisis de los cobros efectuados por Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., con la finalidad de verificar los cobros efectuados y darle seguimiento a las denuncias presentadas por los maestros en cuanto a los documentos de cobro que han firmado en blanco, para que este proveedor cumpla con la Normativa Institucional, caso contrario, deberá ser sancionado conforme a dicha normativa.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios **No. 005/2013-ISBM**, Cláusulas VII), literales D) y E), y XX), Artículos 5 y 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k”, 22 literal “j” y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,234.42) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **marzo de 2013**, en virtud del Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013 ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,079,798.72) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Encomendar a la Comisión Técnica de Cumplimientos Contractuales y la Comisión Técnica de Salud**, para brindar seguimiento a los cobros y denuncias presentadas por los usuarios al proveedor **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, para que cumpla con la Normativa Institucional, caso contrario, deberá ser sancionado conforme a dicha normativa.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los referidos servicios.

Punto Nueve: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se han recibido dos solicitudes de aprobación de pago de reembolsos que fueron vistas, la primera en la sesión del veintiuno de mayo del presente año; y la segunda en la sesión del veintinueve de mayo también del presente año. Contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en las reuniones citadas, y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y el licenciado Javier Valdez de la Unidad Jurídica.

Las solicitudes presentadas al Consejo Directivo hacen referencia a la información siguiente:”””””

“””””

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE REUNIÓN DE COMISIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2013.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) y c) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el Punto Cuatro en el que el directorio unánimemente ACORDÓ: Ratificar el instructivo denominado: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos" el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto proporciona al docente, en los casos legalmente procedentes.

En la reunión de fecha 21 de mayo del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de marzo y abril de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. MAYOR. 33-2013. ##### POR SU ESPOSA ##### ID #####Y
#####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### un total de TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,800.00). La beneficiaria ##### se encuentra en control con Oncología del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por diagnóstico de ##### de ##### Se le indica ##### y #####, la cual le fue administrada en el Centro Internacional de Cáncer de San Salvador. El caso ya fue evaluado en la reunión de la Comisión del 13 de marzo de 2013 y fue conocido en sesión de Consejo Directivo del 19 de marzo de 2013, en el Punto OCHO del Acta NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO, en el cual se aprobó el pago del reembolso por US\$3,575.00 correspondiente a una de tres facturas presentadas para reembolso dentro del expediente. Este monto ya le fue reembolsado al usuario. Por un error involuntario, no se tomaron en cuenta para el cálculo de reembolso dos facturas, presentadas por el usuario, siendo estas las siguientes: a) Centro Internacional de Cáncer S.A de C.V, factura # 811 por US\$3,300.00 y b) Liga Contra el Cáncer de El Salvador. Factura # 21248 por ##### por US\$500.00. Ambas facturas suman tres mil ochocientos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dólares de los Estados Unidos de América, US\$3,800.00. Ante esta situación y tomando en cuenta que el ISBM no contaba con proveedores para administrar la ##### la comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de US\$3,800.00, correspondiente al complemento del total solicitado, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

DOS. MAYOR 28-2013. #####.ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### (#####) un total de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175.00). Este caso fue evaluado por la Comisión el 27 de abril 2013 y se solicitó ampliar información al respecto. Ampliación de caso: refiere la servidora pública docente que tuvo la necesidad de costear en forma privada la administración de (#####) ##### intraocular, ya que ISBM no cuenta con dicho tratamiento médico. Presenta Formulario B de fecha 19 de marzo 2013, en la cual se solicita ##### de ##### (#####) en el ##### y trae una factura con fecha 19 de marzo del 2013 por aplicación del #####. Se solicitó a la Trabajadora Social, Lic. Maira de Herrera información sobre la fecha de contratación del servicio de ##### de (#####) ##### a través de proveedor del ISBM y nos responde que a partir del 18 de marzo de 2013, ya había adjudicación del servicio de ##### de ##### (#####) por parte del Dr. Salvador Mena (Oftalmólogo). Se hizo consulta al Lic. Herbert Campos Reales (UACI) y nos responde que la información a los otros proveedores se hizo hasta 1 semana después de adjudicado el servicio; que la Dra. Patricia de Quintanilla no participó en la libre gestión de este servicio, por lo cual, desconocía que estaba en proceso de adquirirse. El servicio solicitado no estaba disponible en cuadro básico de servicios hospitalarios, ni ambulatorios del ISBM, por lo tanto, no se pudo proveer el servicio de administración del ##### al usuario que lo requirió; no se podía postergar su aplicación, por lo cual lo adquirió en forma privada. Posterior a la revisión de los datos, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de ##### (#####) por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

TRES. MAYOR 30-2013. #####.ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de estudios especiales (##### y #####) por un total de CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.00). Expresa la Sra. Ramírez:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“que no pudo realizar una ##### y ##### a su hija ##### por no haber monto en #####. Que se presentó en 2 ocasiones al ISBM a la oficina de Dra. Edith Anaya Perla (Médico de Apoyo Administrativo), quien en fecha de 21 de febrero de 2013 le autorizaron solo #####), por no haber disponibilidad de más monto. Que el 1° de marzo de 2013, se presenta nuevamente a solicitar los 2 estudios especiales en otro laboratorio, ante la situación si era factible realizarlos y pagarlos y luego que ISBM les hiciera el reembolso por la urgencia que tenían de estos exámenes; obteniendo como respuesta un SI.” Presenta factura de Neurolab por una ##### y un #####; presenta Formulario C indicado por el Dr. Perla y Perla por una ##### y ##### sin firma de Médico del ISBM autorizando el estudio. Según lo establece el manual de procedimientos del ISBM, en relación al trámite de autorización de exámenes y procedimientos especiales, estas solicitudes deben ser revisadas por el médico asignado al Comité Técnico Médico, quien autoriza o no autoriza los procedimientos. Asimismo, él médico evaluador puede recomendar donde realizar los estudios. Esta solicitud de estudio especial no la hizo la Sra. #####. Nos informa la Lic. Maira de Herrera (Trabajadora Social del ISBM), que el Laboratorio Neurolab presta sus servicios al ISBM desde el 1° de marzo de 2013 y la usuaria realizó los estudios el 4 de marzo 2013. Que llamó a Neurolab y le informan que los montos de febrero de 2013 se agotaron el día 28 y en el mes de marzo 2013 el día 26. Que en los registros de solicitud de exámenes especiales que llevan en Neurolab, no tienen el nombre de la Sra. ##### o de la hija _____. La Dra. Edith Anaya Perla, Médico de Apoyo del ISBM en San Salvador, nos expresa vía correo electrónico, que en el Listado de Exámenes Especiales que llevaba anteriormente la Lic. Guadalupe Méndez y desde marzo 2013, lo lleva la Dra. Anaya Perla, no se encuentra solicitud de parte de la usuaria para estos exámenes especiales. La usuaria no siguió los pasos establecidos para solicitar estudios especiales al ISBM, al respecto el Instructivo establece: “En los casos que se tratase de procedimientos diagnósticos o tratamiento que estando en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, este no pudiera brindarlos en ese momento, para realizar el procedimiento el docente requerirá que el personal de la Sección de Apoyo Médico Administrativo y Trabajo Social o de los Centros de Atención, verifique por medio de boleta prescrita por el médico tratante, si efectivamente el procedimiento se encuentra en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, si no existe otro proveedor contratado que pueda proporcionar los servicios y si de acuerdo a la patología el procedimiento no puede ser diferido. Dichas oficinas deberán extender una constancia de la causa por la cual no han sido brindados dichos servicios...” Posterior a la revisión de los datos, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de estudios especiales por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

CUATRO. MAYOR 31-2013. #####. ID #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$274.04), refiere la usuaria que se vio en la necesidad de comprar su medicamento en forma privada, por no haberlo retirado en el tiempo estipulado por motivo de fuerza mayor. La Sra. de ##### es conocida por solicitud de medicamento especial con el # de caso ME-1988 por el diagnóstico de ##### y ha estado recibiendo ##### de ##### en forma continua. En diciembre de 2012 se le autorizó 3 meses de tratamiento (que finaliza en marzo 2013). El 19 de marzo de 2013 se evalúa prórroga y se autoriza por 6 meses más. En este caso, a pesar de no haber retirado el medicamento en el tiempo estipulado y luego no estar disponible, el suspender el tratamiento, conlleva demasiado riesgo a la usuaria, por lo cual, la obtención del medicamento por cualquier forma se hacía inminente. A partir de abril de 2013, el ##### de ##### se estará entregando a través de Botiquín ISBM. El ##### de ##### es parte de un tratamiento médico de Nefrología, que no puede suspenderse ni postergarse dosis del medicamento, por lo cual su administración continua era inminente. En vista de lo anterior, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

CINCO. MAYOR 35-2013. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial, honorarios médicos y examen especial (#####) por un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$185.30), refiere el usuario "que ha tenido que pagar en forma privada consultas de especialidad para su #####. Asimismo, ha tenido que comprar su medicamento ##### (##### 0 mgs), en forma privada. Nos dice que su hija ha tenido problemas ##### por lo cual fue vista por Médico Magisterial y Pediatra. Que por tener cita con Otorrinolaringólogo hasta en abril de 2013, prefirió llevar a su hija con Otorrino privado y comprar las medicinas en forma privada. Que fue vista en Hospital Bloom el 15 de marzo de 2013 y le indican un #####, el cual tuvo que comprar en forma privada. "Se consultó con la Lic. Maura Mendoza (Trabajadora Social) a cargo de las solicitudes de Medicamentos Especiales y nos informa que no hay registro del usuario o su hija. Se consultó con Dra. Gloria Moreno (Coordinadora de hospitalización) del Hospital Bloom si había registro de consulta externa a nombre de la beneficiaria y nos contesta: "He revisado el expediente de la paciente #####, y únicamente tiene una consulta con Otorrinolaringólogo Dr. Carlos Bonilla, y le

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fue diagnosticado ##### y le indico ##### y refiere que se operara. No hay más datos ni exámenes. Consulta primera y única del 10/04/13. Se solicitó información al Médico Magisterial, Dr. Atilio Vargas, del Policlínico donde está inscrita la niña ##### y nos responde: "La paciente ##### _Fecha de inicio y única consulta en Policlínico Magisterial de Usulután fue 01/02/2011. Diagnóstico de ##### Tratamiento: ##### 1 frasco, ##### 1 cucharada vía oral cada día 1 frasco ##### 1 cucharada vía oral cada 6 horas. Médico tratante: Dr. Hugo Adiel Arevalo López. No tiene referencias a especialista ni retornos ". Se solicitó información al Dr. José Ramón Centeno, Médico Magisterial de San Jorge, consultorio donde asisten la madre y la niña ##### . Nos responde: Paciente ##### de ** años de edad inicia consultas en este consultorio el 1 de febrero de 2013 por cuadro de ##### + ##### por lo que es referida con pediatra. El pediatra la atiende ese mismo día y refiere con Otorrinolaringólogo. El día 4 de febrero de 2013 consulta este consultorio para referencia con OTL. Paciente trae retorno de OTL en fecha 17 de marzo de 2013 con diagnóstico de ##### + ##### con indicaciones de órdenes para ##### de ##### y ##### y se vuelve a dar referencia con OTL. Ultima consulta en este consultorio el día 13 de mayo de 2013 por cuadro de odontalgia por lo que se refiere con Odontólogo. El caso de ##### ha sido evaluado con el Medico Magisterial hasta la evaluación con el Sub-especialista, la atención ha sido oportuna de parte del ISBM. El Sr. ##### no puede solicitar estudios especiales para su hija indicados por otorrinolaringólogo privado, ya que el instructivo no lo permite. Tampoco, ha realizado los trámites de solicitud de medicamentos especiales en ISBM, para su persona y su hija. Ambos medicamentos especiales han sido indicados por médicos privados, lo que según el instructivo para la adquisición de medicamento especial, no es procedente. En vista de lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial y exámenes especiales (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

SEIS. MAYOR. 38-2013. ##### . **ID** #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446.11). La usuaria es conocida en Hospital Rosales por ##### con #####. Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado, según el caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de abril de 2013, no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria. Ante esta situación la Comisión considera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

SIETE. MAYOR 39-2013. ##### **. ID** #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285.40). Refiere el usuario que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre de 2012 por ##### 3.75 mg. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en abril de 2013, lo compró en forma privada. Se consultó con la Lic. Maura Mendoza quien nos confirma que el usuario ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, nos confirma que hubo desabastecimiento del producto desde enero de 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo el ##### 3.75 mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no desmejorar la calidad de vida del usuario. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 3.75 mgs) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

OCHO. MAYOR 40-2013. ##### **SU HIJA** ##### **ID** ##### **Y** #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CIENTO CUATRO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$104.83). La solicitud de medicamento especial cuenta con número de caso ME- 1730 con diagnóstico de ##### en control con Endocrinólogo Pediatra, recibido el 29 de enero del 2013 y aprobado para 6 meses. Al momento ambas ##### están en proceso de compra a través del PNUD para compra directa y no se ha podido entregar a la madre de #####. Siendo la ##### parte de un tratamiento médico que no puede ser suspendido, ni postergado, la usuaria lo tuvo que comprar en forma privada para no desmejorar el estado de salud de la niña. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

NUEVE. MENOR 30 – 2013. ##### POR SU HIJO #####. ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial: ##### 20 unidades frasco vial por un total de SETENTA Y UNO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71.30). El usuario fue referido del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por un diagnóstico de #####, según información recibida del Hospital Nacional Rosales, a través de la Supervisora de Apoyo Médico-Hospitalario Dra. Diana Svetlana Morales; en donde se explica que al paciente se le realizó de manera urgente una ##### el día 10 de abril de 2013, procedimiento para el cual era necesario el medicamento ##### frasco siéndole solicitado a la familia el día 09 de abril. La cirugía se le realizó en 2 partes, los días 10 y 11 de abril de 2013. Por lo que siendo ##### 20 unidades, frasco vial, el medicamento necesario para la urgente realización de la cirugía y el Hospital no pudo brindársela, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 20 unidades frasco vial por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por la cantidad solicitada por la usuaria de US\$71.30.

DIEZ. MENOR 31 – 2013. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### ##### por un total de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Apopa; y se hace constar en el expediente clínico que en fecha 09/10/12 la usuaria fue referida a la especialidad de maxilo-facial, y el día 10/01/13 al ser atendida por el cirujano maxilo-facial, el Dr. Amílcar Barillas Torres, prestador de servicios para el ISBM, le indica el examen ##### por el diagnóstico de #####. Explicando la madre de la usuaria en su carta que por no haber proveedor de este servicio en el ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Anexando por lo cual factura de Laboratorio Betancourt S, N°0571, y fecha 01 de marzo de 2013 a nombre de #####, por el examen ##### realizada a su hija, por el valor de US\$15.00 y con el sello de cancelado. Se consultó el caso con el Médico Supervisor de Odontólogos del ISBM, Dr. Ricardo Arturo Erazo, quién confirma que la adjudicación de los 2 proveedores de exámenes ##### fue hasta el 20 de marzo del 2013, en vista de lo cual

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$15.00.

ONCE. MENOR 32 – 2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento ##### 1.5 gramos, sobres, por un total de VEINTIOCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28.61). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y tratada por el médico especialista ortopeda Dr. Luis Alfredo Pinto, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de #####. En su consulta subsecuente mensual de fecha 06 de marzo de 2013 al Policlínico Magisterial le fue prescrito dicho medicamento crónico para ser retirado en el mes de abril pero manifiesta la usuaria en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias de la red del ISBM se le informa de su no existencia colocándole los sellos respectivos al reverso de la receta institucional, por lo que explica que debido a su diagnóstico y necesitar el medicamento opta por su compra de forma privada. El arancel institucional promedio para el medicamento: ##### 1.5 gramos, sobres es de \$1.25 por lo que la cantidad a reembolsar sería por un valor de US\$37.50. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 1.5 gramos (sobres) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor solicitado por la usuaria de US\$28.61.

DOCE. MENOR 33 – 2013. ##### POR SU HIJO ##### .ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial: ##### 100mg/300ml solución (#####), por un total de SETENTA 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70.25). El usuario es conocido y tratado por el médico neurólogo pediatra Dr. Jaime Mariano Morán Machuca, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### , que incluso ha ameritado un ingreso en la unidad de cuidados intensivos por ##### , manejado previamente con los medicamentos ##### 50mg cada noche y ##### 200-300 mg desde febrero del 2012, con los cuales siguió presentando ##### según lo manifestado y descrito por el neurólogo en la solicitud de medicamento especial y que desde la administración del medicamento ##### solución al usuario, no ha presentado más

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####. La madre del usuario presentó la solicitud a la encargada de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza, el día 16/10/12 siéndole aprobada el día 25/10/12 para un período de 5 meses, (N° de caso 1786). Pero manifiesta en su carta explicativa que desde la fecha de esta aprobación solamente se le ha entregado un frasco en la farmacia CEFAFA Matriz informándole que es por motivo de no tener en existencia el proveedor. Ante lo cual y debido a la emergencia del caso, la madre del usuario opta por la compra privada del medicamento. Se solicitó a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales en el ISBM, la Lic. Maura Evangelina Mendoza proporcionar documento donde consta la aprobación del medicamento especial ##### 100mg/1ml de nombre comercial ##### verificándose su aprobación para un período de 5 meses a partir del mes de octubre del 2012 caducándose dicho período en el mes de marzo. Se constata además, que la segunda solicitud de trámite de medicamento especial fue entregada a la Licda. Mendoza para dar inicio al trámite, siéndole aprobada para un período de 7 meses por la cantidad de 4 frascos, analizando el caso del usuario que es una patología ##### y de #####, y que además solamente ha demostrado ser controlada con el medicamento especial: #####100mg/300ml solución (#####), el cual no puede ser interrumpido para garantizar el control neurológico del usuario, ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial: ##### 100mg/300ml solución (#####) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS "por un valor de US\$70.25.

TRECE. MENOR 34 – 2013. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### (#####) e ##### (#####) por un total de VEINTINUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29.26). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de #####, en constancia emitida en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, de fecha 13 de Diciembre de 2012 por la especialista, solicita continuar el tratamiento con ambos tipos de ##### debido a que la usuaria ha tenido un excelente control con el nuevo esquema de tratamiento con las i##### y #####. La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 10 de Enero de 2013 (Caso 1901). La madre de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo las ##### y ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### (#####) e #####(#####) por ser los necesarios para el tratamiento específico de su patología, y debido a que se comprueba con la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente y que la madre de la usuaria realizó el trámite correspondiente, por lo que según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" motivo por el cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales: ##### (#####) e ##### (#####) por el valor de US\$29.26.

CATORCE. MENOR 35-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por un total de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17.00). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Vicente; y se hace constar en el expediente clínico que en fecha 10/01/13 la usuaria fue referida a la especialidad de maxilo-facial, y el día 17/01/13 al ser atendida por el cirujano maxilo-facial, el Dr. Amílcar Barillas Torres, prestador de servicios para el ISBM en el Hospital Nacional Rosales, le indica el examen ##### por el diagnóstico de ##### Explicando la usuaria en su carta que por no haber proveedor de este servicio en el ISBM, debió acudir a su compra de forma privada. Anexando por lo cual factura del Centro Radiológico Maxilo-Facial, S.A de C.V., N°2234, y fecha 04 de marzo de 2013 a nombre de #####, por el examen #####, por el valor de US\$17.00 y con el sello de cancelado. Se consultó el caso con el Médico Supervisor de Odontólogos del ISBM, Dr. Ricardo Arturo Erazo, quién confirma que la adjudicación de los 2 proveedores de exámenes ##### fue hasta el 20 de marzo del 2013, en vista de lo cual la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$17.00.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación y denegación de algunos casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Reembolsos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar el pago de (12) Doce solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS 80 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,316.80) presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos según detalle adjunto

II. Denegar el pago de (2) dos solicitudes de Reembolsos, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según detalle adjunto

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

V. Declarar de aplicación inmediata.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM, lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; y lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. APROBAR el pago de doce (12) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 80 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,316.80) presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

NOMBRE								
N°	ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA

1	<p>#####</p> <p>POR SU ESPOSA</p> <p>#####</p> <p>##### Y</p> <p>#####</p>	MAYOR. 33-2013	<p>01 DE MARZO DE 2013</p> <p>ULUAZAPA</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de</p> <p>#####</p> <p>#####</p>	US\$3,800.00	US\$3,800.00	<p>La beneficiaria ##### se encuentra en control con Oncología del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por diagnóstico de ##### de #####. Se le indica ##### y ##### la cual le fue administrada en el Centro Internacional de Cáncer de San Salvador. El caso ya fue evaluado en la reunión de la Comisión del 13 de marzo de 2013 y fue conocido en sesión de Consejo Directivo del 19 de marzo de 2013, en el Punto OCHO del Acta NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO, en el cual se aprobó el pago del reembolso por US\$3,575.00 correspondiente a una de tres facturas presentadas para reembolso dentro del expediente. Este monto ya le fue reembolsado al usuario. Por un error involuntario, no se tomaron en cuenta para el cálculo de reembolso dos facturas, presentadas por el usuario, siendo estas las siguientes:</p> <p>a) Centro Internacional de Cáncer S.A de C.V, factura # 811 por US\$3,300.00 y b) Liga Contra el Cáncer de El Salvador. Factura # 21248 por ##### por US\$500.00. Ambas facturas suman tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, US\$3,800.00.</p>	<p>Ante esta situación y tomando en cuenta que el ISBM no contaba con proveedores para administrar la ##### la comisión considera que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de US\$3,800.00, correspondiente al complemento del total solicitado, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
2	<p>#####</p> <p>ID</p> <p>#####</p>	MAYOR 28-2013.	<p>5 DE ABRIL DE 2013</p> <p>SAN JUAN OPICO</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de ##### (#####)</p>			<p>Este caso fue evaluado por la Comisión el 27 de abril de 2013 y se solicitó ampliar información al respecto. Ampliación de caso: Refiere la servidora pública docente que tuvo la necesidad de costear en forma privada la administración de (#####) #####, ya que ISBM no cuenta</p>	<p>Posterior a la revisión de los datos, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de inyección de ##### (#####) por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>con dicho tratamiento médico. Presenta Formulario B de fecha 19 de marzo de 2013, en la cual se solicita ##### de ##### (#####) en el ##### y trae una factura con fecha 19 de marzo del 2013 por aplicación del #####. Se solicitó a la Trabajadora Social, Lic. Maira de Herrera información sobre la fecha de contratación del servicio de inyección de ##### (#####) a través de proveedor del ISBM y nos responde que a partir del 18 de marzo de 2013, ya había adjudicación del servicio de inyección de ##### (#####) por parte del Dr. Salvador Mena (Oftalmólogo). Se hizo consulta al Lic. Herbert Campos Reales (UACI) y nos responde que la información a los otros proveedores se hizo hasta 1 semana después de adjudicado el servicio; que la Dra. Patricia de Quintanilla no participo en la licitación de este servicio, por lo cual, desconocía que estaba en proceso de adquirirse. El servicio solicitado no estaba disponible en cuadro básico de servicios hospitalarios, ni ambulatorios del ISBM, por lo tanto, no se pudo proveer el servicio de administración del ##### al usuario que lo requirió; no se podía postergar su aplicación, por lo cual lo adquirió en forma privada.</p>	<p>REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
					US\$175.00	US\$175.00		
3	##### ID #####	MAYOR 31-2013.		<p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de #####</p>			<p>Refiere la usuaria que se vio en la necesidad de comprar su medicamento en forma privada, por no haberlo retirado en el tiempo estipulado. La Sra. de ##### es conocida por solicitud de medicamento especial con el # de caso ME-1988 por los</p>	<p>En vista de lo anterior, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			5 DE ABRIL DE 2013		US\$274.04	US\$274.04	<p>diagnósticos arriba mencionados y ha estado recibiendo ##### de ##### en forma continua. En diciembre de 2012 se le autorizó 3 meses de tratamiento (que finaliza en marzo de 2013). El 19 de marzo de 2013 se evalúa prorroga y se autoriza por 6 meses más. En este caso, a pesar de no haber retirado el medicamento en el tiempo estipulado, el riesgo beneficio de suspender el tratamiento, conlleva demasiado riesgo a la usuaria, por lo cual, la obtención del medicamento por cualquier forma se hacía inminente. A partir de abril de 2013, el ##### de ##### se estará entregando a través de Botiquín ISBM. El ##### de ##### parte de un tratamiento médico de Nefrología, que no puede suspenderse ni postergarse dosis del medicamento, por lo cual su administración continua era inminente.</p>	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	#####	MAYOR 32-2013	10 DE ABRIL DE 2013	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas)	US\$446.11	US\$446.11	<p>La usuaria es conocida en Hospital Rosales por ##### con #####. Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado. Caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de abril de 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para</p>	Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### ampollas) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							restablecer la salud de la usuaria	
5	##### #####	MAYOR 39-2013.	24 DE ABRIL DE 2013 AHUACHAPAN AHUACHAPAN	El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####)	US\$285.40	US\$285.40	Refiere el usuario que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre de 2012 por ##### 3.75 mg. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en abril de 2013, lo compro en forma privada. Se consultó con la Lic. Maura Mendoza quien nos confirma que el usuario ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, nos confirma que hubo desabastecimiento del producto desde enero 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo el ##### 3.75 mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no desmejorar la calidad de vida del usuario.	Posterior al análisis del caso, se recomienda que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 3.75 mgs) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
6	##### POR SU HIJA ##### ##### Y #####	MAYOR 40-2013.	30 DE ABRIL DE 2013	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### frascos)	US\$104.83	US\$104.83	La solicitud de medicamento especial cuenta con número de caso ME-1730 con diagnóstico de ##### en control con Endocrinólogo Pediatra, recibido el 29 de enero del 2013 y aprobado para 6 meses. Al momento ambas insulina están en proceso de compra a través del PNUD para compra directa y no se ha podido entregar a la madre de #####. Siendo la ##### parte de un tratamiento médico que no puede ser suspendido, ni postergado, la	Posterior al análisis del caso, se recomienda que ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### frascos) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			GUADALUPE SAN VICENTE				usuaría lo tuvo que comprar en forma privada para no desmejorar el estado de salud de la niña.	
7	##### ID ##### POR SU HIJO ##### ID #####	MENOR 30 - 2013	17 DE ABRIL DE 2013 AHUACHAPAN	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 20 unidades frasco vial	US\$71.30	US\$71.30	El usuario fue referido del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por un diagnóstico de ##### según información recibida del Hospital Nacional Rosales, a través de la Supervisora de Apoyo Médico-Hospitalario Dra. Diana Svletana Morales; en donde se explica que al paciente se le realizó de manera urgente una ##### quirúrgica el día 10 de Abril de 2013, procedimiento para el cual era necesario el medicamento ##### frasco siéndole solicitado a la familia el día 09 de Abril. La cirugía se le realizó en 2 partes, los días 10 y 11 de abril de 2013. Por lo que siendo la ##### 20 unidades, frasco vial, el medicamento necesario para la urgente realización de la cirugía, la madre del usuario opta por la compra inmediata del medicamento solicitado presentando para lo cual factura de DNA venta de productos farmacéuticos, N°2425, a nombre de ##### de fecha 10 de Abril de 2013, por el medicamento ##### 20 unidades, en cantidad de 1 frasco, por un valor de US\$71.30 con	Posterior al análisis del caso y por el diagnóstico que presenta el usuario y siendo el medicamento ##### frasco, el necesario para realizarle el tratamiento de manera urgente el cual no podía ser diferido, se justifica la compra del medicamento especial ##### 20 unidades frasco vial, y debido a que se comprueba a través de la información obtenida del Hospital Nacional Rosales la indicación rápida de la necesidad de la compra del mismo, la madre del usuario no realizó el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente, por lo que según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 20 unidades frasco vial por el valor de US\$71.30.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							el sello de cancelado y debido a lo cual la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, por la cantidad solicitada por la usuaria de US\$71.30.	
8	<p>#####</p> <p>ID #####</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>ID #####</p>	<p>MENOR</p> <p>31 - 2013</p>	<p>23 DE ABRIL DE 2013</p> <p>APOPA</p>	<p>La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen</p> <p>#####</p> <p>#####</p>	<p>US\$15.00</p>	<p>US\$15.00</p>	<p>La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Apopa; y se hace constar en el expediente clínico que en fecha 09/10/12 la usuaria fue referida a la especialidad de maxilo-facial, y el día 10/01/13 al ser atendida por el cirujano maxilo-facial, el Dr. Amilcar Barillas Torres, prestador de servicios para el ISBM, le indica el examen</p> <p>##### por el diagnóstico de</p> <p>#####</p> <p>Explicando la madre de la usuaria en su carta que por no haber proveedor de este servicio en el ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Anexando por lo cual factura de Laboratorio Betancourt S, N°0571, y fecha 01 de marzo de 2013 a nombre de</p> <p>##### por el examen</p> <p>##### realizada a su hija, por el valor de US\$15.00 y con el sello de cancelado. Se consultó el caso con el Médico Supervisor de Odontólogos del ISBM, Dr. Ricardo Arturo Erazo, quién confirma que la adjudicación de los 2 proveedores de exámenes</p> <p>#####</p> <p>##### fue hasta el 20 de</p>	<p>Posterior al análisis del caso y por el diagnóstico que presentaba la usuaria se justifica la compra del examen</p> <p>##### y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, motivo por el cual la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen</p> <p>##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$15.00.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Marzo del 2013, en vista de lo cual la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad solicitada por la usuaria por el valor de US\$15.00.	
9	##### ID #####	MENOR 32 - 2013	25 DE ABRIL DE 2013 MEJICANOS SAN SALVADOR	La servidora pública docente solicita reembolso por la compra de medicamento: ##### 1.5 gramos, sobres.	US\$28.61	\$28.61	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y por el médico especialista ortopeda Dr. Luis Alfredo Pinto, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de ##### En su consulta subsecuente mensual de fecha 06 de marzo de 2013 al Policlínico Magisterial le fue prescrito dicho medicamento crónico para ser retirado en el mes de abril pero manifiesta la usuaria en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias de la red del ISBM se le informa de su no existencia colocándole los sellos respectivos al reverso de la receta institucional, por lo que explica que debido a su diagnóstico y necesitar el medicamento opta por su compra de forma privada. Presentando para lo cual receta institucional N°03612068 a nombre #####, de fecha 06 de marzo de 2013 por el medicamento ##### 1.5 Gr, a dosis de tomar 1 sobre cada día, en N° 30 sobres y con 4 Posterior al análisis del caso y considerando que por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento: ##### 1.5 gramos, sobres y debido a que es comprobable el desabastecimiento del mismo por parte del ISBM, motivo por el cual la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 1.5 gramos, sobres por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$28.61	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>sellos de NO EXISTENCIA de 4 farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y factura de Farmacia Camila S.A de C.V., N°31621 a nombre de la usuaria #####e</p> <p>fecha 10 de Abril de 2013 por el medicamento: ##### 1.5G sobres(##### por la cantidad de 30 sobres, por un valor de US\$28.61 y con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento: ##### 1.5 gramos, sobres es de \$1.25 por lo que la cantidad a reembolsar sería por un valor de US\$37.50. Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 1.5 gramos, por el valor solicitado por la usuaria de US\$28.61</p>	
10	##### ID ##### POR SU HIJO ##### ID #####	MENOR 33 – 2013	30 DE ABRIL DE 2013 SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPAN	La servidora pública docente solicita reembolso por la compra de medicamento especial: ##### 100mg (#####)	US\$70.25	US\$70.25	<p>El usuario es conocido y tratado por el médico neurólogo pediatra Dr. Jaime Mariano Morán Machuca, por el diagnóstico de ##### ##### de difícil control, que incluso ha ameritado un ingreso en la unidad de cuidados intensivos por estado #####, manejo previo con los medicamentos ##### 50mg cada noche y</p> <p>Posterior al análisis del caso y por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento especial ##### ##### 100mg/1ml solución y debido a que se comprueba, que por el diagnóstico complicado del usuario que solamente ha demostrado ser controlado con el medicamento especial: #####100mg/300ml solución (#####), el cual no puede ser</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### 200-300 mg desde febrero del 2012, con los cuales siguió presentando crisis ##### según lo manifestado y descrito por el neurólogo en la solicitud de medicamento especial y que desde la administración del medicamento ##### solución al usuario no ha presentado más crisis.</p> <p>La madre del usuario presentó la solicitud a la encargada de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza, el día 16/10/12 siéndole aprobada el día 25/10/12 para un período de 5 meses, (N° de caso 1786). Pero manifiesta en su carta explicativa que desde la fecha de esta aprobación solamente se le ha entregado un frasco en la farmacia CEFAFA Matriz informándole que es por motivo de no tener en existencia el proveedor. Ante lo cual y debido a la emergencia del caso la madre del usuario opta por la compra privada del medicamento, presentando factura de farmacias Camila S.A de C.V. N°29795, de fecha 12/04/13 a nombre de ##### por el medicamento ##### solución 100mg/300ml por la cantidad de un frasco, y por un valor de \$70.25</p>	<p>interrumpido para garantizar el control neurológico del usuario, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$70.25.</p>
--	--	--	--	--	--	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>con el sello de cancelado.</p> <p>Se solicitó a la a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales en el ISBM, la Lic. Maura Evangelina Mendoza proporcionar documento donde consta la aprobación del medicamento especial #####100m g/1ml de nombre comercial ##### verificándose su aprobación para un período de 5 meses a partir del mes de octubre del 2012 caducándose dicho período en el mes de marzo. Se constata además, que la segunda solicitud de trámite de medicamento especial fue entregada a la Licda. Mendoza durante el mes de abril de 2013 para dar inicio al trámite, y siéndole aprobada el día 15 de Mayo para un período de 7 meses por la cantidad de 4 frascos. Al analizar el caso del usuario que es una patología ##### y de ##### , y que además solamente ha demostrado ser controlada con el medicamento especial: #####100m g/300ml solución (#####), el cual no puede ser interrumpido para garantizar el control neurológico del usuario, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de</p>
--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamento especial: #####100m g/300ml solución (#####) por el valor solicitado por la usuaria	
11	##### ID ##### POR SU HIJA ##### ID #####	MENOR 34 - 2013	09 DE MAYO DE 2013 AYUTUXTEPEQUE SAN SALVADOR	La servidora pública docente solicita reembolso por la compra de medicamento especial: ##### e #####)	US\$29.26	US\$29.26	La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Mejicanos y tratada por la endocrinóloga Dra. Tania Arévalo por el diagnóstico de ##### en constancia emitida en el Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, de fecha 13 de diciembre de 2012 por la especialista solicita continuar el tratamiento con ambos tipos de ##### debido a que la usuaria ha tenido un excelente control con el nuevo esquema de tratamiento con las i##### y ##### La madre de la usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada el día 10 de Enero de 2013 (Caso 1901). La madre de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que por estar pendiente aún la notificación de la compra de tales medicamentos se ve en la obligación de su compra de forma privada, ya que para su hija es de vital importancia su administración, presentando por lo cual factura de farmacia San Nicolás, N°450026, y fecha 22 de Abril de 2013 a nombre de #####, por el medicamento	Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo las ##### y ##### parte de un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración oportuna e ininterrumpida para mejorar la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial #####) por ser los necesarios para el tratamiento específico de su patología, y debido a que se comprueba con la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente y que la madre de la usuaria realizó el trámite correspondiente según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" motivo por el cual la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>##### #####) por el valor de US\$17.51 y con el sello de cancelado.Y una segunda factura de la farmacia San Nicolás, N°500538, y fecha 06 de Mayo de 2013 a nombre de #####, por el medicamento i##### #####) por el valor de US\$11.75 y con el sello de cancelado. Se consulta a la encargada de solicitudes de trámite de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza quien explica que el trámite de compra de dichos medicamentos por parte del proveedor está pendiente. La usuaria tiene asignado el N° Caso 1901 siéndole aprobada la solicitud de medicamentos especiales por la Comisión Técnica Evaluadora de los Medicamentos Especiales el día 19 de febrero de 2013 para un período de 6 meses. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Por lo que el reembolso es procedente por la cantidad que solicita la madre de la usuaria por un valor de \$29.26</p>	<p>concepto de compra de medicamentos especiales: #####) e #####) por el valor de US\$29.26.</p>
12	##### ID #####	MENOR 35-2013	14 DE MAYO DE 2013 SAN VICENTE	La servidora pública docente solicita reembolso por la compra de examen	US\$17.00	US\$17.00	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Vicente; y se hace constar en el expediente clínico que en fecha 10/01/13 la usuaria fue referida a la especialidad de	Por el diagnóstico que presentaba la usuaria se justifica la compra del ##### y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, motivo por el cual la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN VICENTE	##### #####			<p>maxilo-facial, y el día 17/01/13 al ser atendida por el cirujano maxilo-facial, el Dr. Amilcar Barillas Torres, prestador de servicios para el ISBM en el Hospital Nacional Rosales, le indica el examen ##### por el diagnóstico de #####. Explicando la usuaria en su carta que por no haber proveedor de este servicio en el ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Anexando por lo cual factura de Centro Radiológico Maxilo-Facial, S.A de C.V., N°2234, y fecha 04 de marzo de 2013 a nombre de ##### por el examen ##### por el valor de US\$17.00 y con el sello de cancelado. Se consultó el caso con el Médico Supervisor de Odontólogos del ISBM, Dr. Ricardo Arturo Erazo, quién confirma que la adjudicación de los 2 proveedores de exámenes ##### fue hasta el 20 de marzo del 2013, en vista de lo cual la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la cantidad solicitada por la usuaria por el valor de US\$17.00.</p>	<p>Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$17.00</p>
--	--	--	-------------	----------------	--	--	---	--

II. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por Gastos Médicos”, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitud o	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### ID #####	MAYOR 30-2013.	5 DE ABRIL 2013 SOYAPANGO SAN SALVADOR	La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de estudios especiales (#####)	US\$140.00	US\$0.00	<p>Expresa la Sra. Ramírez: "que no pudo realizar una ##### y ##### a su hija ##### por no haber monto en Neurolab. Que se presentó en 2 ocasiones al ISBM a la oficina de Dra. Edith Anaya Perla (Medica de Apoyo Administrativo), quien en fecha de 21 de febrero de 2013 le autorizaron solo ##### por no haber disponibilidad de más monto. Que el 1° de marzo de 2013, se presenta nuevamente a solicitar los 2 estudios especiales en otro laboratorio, ante la situación si era factible realizarlos y pagarlos y luego que ISBM les hiciera el reembolso por la urgencia que tenían de estos exámenes; obteniendo como respuesta un SI." Presenta factura de Neurolab por una ##### ##### presenta Formulario C indicado por el Dr. Perla y Perla por una ##### y ##### sin firma de Medico del ISBM autorizando el estudio. Según lo establece el manual de procedimientos del ISBM, en relación al trámite de autorización de exámenes y procedimientos especiales, estas solicitudes deben ser revisadas por el médico asignado al Comité Técnico Médico, quien autoriza o no autoriza los procedimientos. Asimismo, él médico evaluador puede recomendar donde realizar los estudios. Esta solicitud de estudio especial no lo hizo la Sra. Ramírez Portan. Nos informa la Lic. Maira de Herrera (Trabajadora Social del ISBM), que el Laboratorio Neurolab presta sus servicios al ISBM desde el 1° de marzo de 2013 y la usuaria realizó los estudios el 4 de marzo 2013. Que llamó a Neurolab y le informan que los montos de febrero de 2013 se agotaron el día 28 y en el mes de marzo de 2013 el día 26. Que en los registros de solicitud de exámenes especiales que llevan en Neurolab, no tienen el nombre de la Sra. Ramírez Portan o de la hija ##### La Dra. Edith Anaya Perla, Médico de Apoyo del ISBM en San Salvador, nos expresa vía correo electrónico, que en el Listado de Exámenes Especiales que llevaba</p>	Posterior a la revisión de los datos, NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de estudios especiales por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>anteriormente la Lic. Guadalupe Méndez y desde marzo de 2013, lo lleva la Dra. Anaya Perla, no se encuentra solicitud de parte de la usuaria para estos exámenes especiales. La usuaria no siguió los pasos establecidos para solicitar estudios especiales al ISBM, al respecto el Instructivo establece: "En los casos que se tratare de procedimientos diagnósticos o tratamiento que estando en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, este no pudiera brindarlos en ese momento, para realizar el procedimiento el docente requerirá que el personal de la Sección de Apoyo Médico Administrativo y Trabajo Social o de los Centros de Atención, verifique por medio de boleta prescrita por el médico tratante, si efectivamente el procedimiento se encuentra en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, si no existe otro proveedor contratado que pueda proporcionar los servicios y si de acuerdo a la patología el procedimiento no puede ser diferido. Dichas oficinas deberán extender una ##### de la causa por la cual no han sido brindados dichos servicios..."</p>	
2	<p>#####</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>##### Y</p> <p>#####.</p>	MAYOR 35-2013.		<p>El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial, honorarios médicos y examen especial (#####</p>	US\$185.30	0	<p>Refiere el usuario "que ha tenido que pagar en forma privada consultas de especialidad para su hija #####. Asimismo, ha tenido que comprar su medicamento ##### 40 mgs) en forma privada. Nos dice que su hija ha tenido problemas ##### por lo cual fue vista por Medico Magisterial y Pediatra. Que por tener cita con Otorrinolaringólogo hasta en abril de 2013, prefirió llevar a su hija con Otorrino privado y comprar las medicinas en forma privada. Que fue vista en Hospital Bloom el 15 de marzo de 2013 y le indican un #####, el cual tuvo que comprar en forma privada. "Se consultó con la Lic. Maura Mendoza (Trabajadora Social) a cargo de las solicitudes de Medicamentos Especiales y nos informa que no hay registro del usuario o su hija. Se consultó con Dra. Gloria Moreno (Coordinadora de hospitalización) del Hospital Bloom si había registro de consulta externa a nombre de la beneficiaria y nos contesta: "He revisado el expediente de la paciente #####, y únicamente tiene una consulta con</p>	<p>En vista de lo anterior, NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial y exámenes especiales (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>12 DE ABRIL DE 2013</p> <p>USULUTAN</p> <p>USULUTAN</p>			<p>Otorrinolaringólogo Dr. Carlos Bonilla, y le fue diagnosticado ##### y le indico #####, ##### y refiere que se operara. No hay más datos ni exámenes. Consulta primera y única del 10/04/13." Se solicitó información al Médico Magisterial, Dr. Atilio Vargas, del Policlínico donde está inscrita la niña ##### y nos responde: "La paciente ##### ID ##### ##### Fecha de inicio y única consulta en policlínico magisterial de Usulután fue 01/02/2011, Diagnóstico de #####. Tratamiento: ##### 1 frasco, ##### vía oral cada día 1 frasco, ##### 1 cucharada vía oral cada 6 horas. Médico tratante: Dr. Hugo Adiel Arévalo López. No tiene referencias a especialista ni retornos". Se solicitó información al Dr. José Ramón Centeno, Médico Magisterial de San Jorge, consultorio donde asisten la madre y la niña #####. Nos responde: Paciente ##### de ** años de edad inicia consultas en este consultorio el 1 de febrero de 2013 por cuadro de ##### + ##### por lo que es referida con pediatra. El pediatra la atiende ese mismo día y refiere con Otorrinolaringólogo. El día 4 de febrero de 2013 consulta a este consultorio para referencia con OTL. Paciente trae retorno de OTL en fecha 17-3-2013 con diagnóstico #####+ ##### con indicaciones de órdenes para ##### de ##### y ##### y se vuelve a dar referencia con OTL. Última consulta en este consultorio el día 13 de mayo de 2013 por cuadro de odontalgia por lo que se refiere con Odontólogo. El caso de ##### ha sido evaluado con el Médico Magisterial hasta la evaluación con el Sub-especialista, la atención ha sido oportuna de parte del ISBM. El Sr. Penado Rodríguez no puede solicitar estudios especiales para su hija indicados por otorrinolaringólogo privado, ya que el instructivo no lo permite. Tampoco, ha realizado los trámites de</p>
--	--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							solicitud de medicamentos especiales en ISBM, para su persona y su hija. Ambos medicamentos especiales han sido indicados por médicos privados, lo que según el instructivo para la adquisición de medicamento especial, no es procedente.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, respectivamente en lo que se refiere a las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes y la agilización de los pagos.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

« »

9.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE REUNIÓN DE COMISIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2013.

« »

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) y c) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el Punto Cuatro en el que el directorio unánimemente ACORDÓ: Ratificar el instructivo denominado: “Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos” el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto proporciona al docente, en los casos legalmente procedentes.

En la reunión de fecha 29 de Mayo del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de Abril y Mayo 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. MAYOR 43-2013. ##### POR SU ESPOSA ##### . ID ##### Y #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial. (##### de #####1 mg) por un total de CIENTO DIECIOCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$118.65), refiere el usuario que ha solicitado los medicamentos especiales, ##### de 1 mg tabletas y ##### por diagnóstico de _____. Se solicitó a la Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que la Comisión de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-2118 y aprobó el ##### de #####1 mg tableta, solicitando ampliación de información del ##### para agregar el protocolo institucional ya sea del ISSS o MINSAL. El usuario ha seguido los pasos establecidos para los trámites de Medicamentos Especiales, sin embargo, no ha sido aprobado uno de ellos. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar el inicio del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el ##### de _____. La compra del #####, queda pendiente y no aplica para reembolso, por no existir aún un dictamen al respecto. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### de ##### de 1mgs. Tablet) por un total de US\$79.10, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

DOS. MAYOR 44-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CIENTO SESENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162.38), refiere la Sra. ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de ##### que requiere ##### de _____. Se solicitó a la Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que la Comisión de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y aprobó el ##### después de haber tenido la ampliación solicitada. El ##### es parte de un tratamiento médico y no puede ser suspendido su continuidad. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####. Tablet), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

TRES. MAYOR 45-2013. ##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####. #####) por un total de DOSCIENTOS DIECIOCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$218.28), refiere el Sr. ##### que su hijo ##### tiene un diagnóstico de ##### que requieren de tratamiento continuo y a dosis máximas. El medicamento ##### 300 mg se encuentra disponible en forma genérica en cuadro básico del ISBM, sin embargo, estas presentaciones han ##### en el joven, por lo cual, la neuróloga opto por la presentación de nombre ##### solicitando el trámite de medicamento especial. Por desabastecimiento del producto a nivel nacional por parte de la droguería que lo distribuye, no se ha podido despachar. El padre de ##### por no suspender el tratamiento lo ha comprado en forma privada. El beneficiario ##### tiene expediente # ME-1766 de solicitud de medicamento especial vigente y han seguido los pasos establecidos para tal propósito. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

CUATRO. MAYOR. 38-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446.11). La usuaria es conocida en el Hospital Rosales por ##### con _____. Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado. Caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de MAYO DE 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

CINCO. MAYOR. 47-2013. #####POR SU ESPOSA #####. ID #####Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de #####, ##### y ##### por un total de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), refiere el Prof. ##### que su esposa se le diagnosticó ##### de ##### en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, luego fue referida con Oncólogo del Hospital Rosales. El Dr. Finlander Rosales le indica ##### Siendo el Hospital Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo

proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento. Ante esta situación, la Comisión considera es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, ##### y ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

SEIS. MAYOR 48-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### frasco) por un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$454.40), refiere la usuaria que está en control en Hospital Rosales por ##### de ##### que en 2 ocasiones ha tenido que comprar su medicamento intrahospitalario por no haber ##### en la farmacia del Hospital. Para no suspender su tratamiento oncológico, el cual ya está iniciado desde hace unos meses, la usuaria se vio en la urgencia de costearlo en el mes de mayo (2 y 13 de mayo de 2013). La usuaria ha seguido los trámites de medicamentos especiales y está asignado el # de caso ME-2280. El ##### es parte de un tratamiento médico oncológico que no puede ser postergado, por lo cual la usuaria tuvo que comprarlo en forma privada. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### frasco) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de algunos casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **APROBAR el pago de (6) SEIS solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,599.82)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos según detalle adjunto.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

IV. Declarar de aplicación inmediata.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM, lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; y lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de seis (6) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,599.82), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU ESPOSA ##### ##### Y #####	MAYOR 43-2013.	9 DE MAYO DE 2013 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### #####1 mg)	US\$118.65	US\$118.65	Refiere el usuario que ha solicitado los medicamentos especiales, ##### de 1 mg tabletas y ##### por diagnóstico de #####. Se solicitó a la Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que la Comisión de Medicamentos Especiales, analizó el caso el caso # ME-2118 y aprobó el ##### de ##### 1 mg tableta, solicitando ampliación de información del ##### para agregar el protocolo institucional ya sea del ISSS o MINSAL. El usuario ha seguido los pasos establecidos para	Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### de ##### de 1mgs. Tabletas) por un total de US\$79.10, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							los tramite de Medicamentos Especiales, sin embargo, no ha sido aprobado uno de ellos. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar el inicio del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el ##### de ##### La compra del ##### queda pendiente y no aplica para reembolso, por no existir aún un dictamen al respecto.	
2	##### #####	MAYOR 44-2013		Gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####)			Refiere la Sra. ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de #####, que requiere ##### Se solicitó a Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que la Comisión de Medicamentos Especiales, analizó el caso el caso # ME-1957 y aprobó el ##### después de haber tenido la ampliación solicitada. El ##### es parte de un tratamiento médico y no puede ser suspendido su continuidad. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en	Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
			13 DE MAYO DE 2013		\$162.38	\$162.38		
			SANTA TECLA					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD				forma privada el medicamento.	
3	##### POR SU HIJO ##### . ID ##### Y #####	MAYOR 45-2013.	13 DE MAYO DE 2013 CHALATENANGO CHALATENANGO	Gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### #####	\$218.28	\$218.28	Refiere el Sr. ##### que su hijo ##### tiene un diagnóstico de ##### ##### que requieren de tratamiento continuo y a dosis máximas. El medicamento ##### 300 mg se encuentra disponible en forma genérica en cuadro básico del ISBM, sin embargo, estas presentaciones han provocado recaídas en el joven, por lo cual, la neuróloga opto por la presentación de nombre ##### solicitando el trámite de medicamento especial. Por desabastecimiento del producto a nivel nacional por parte de la droguería que lo distribuye, no se ha podido despachar. El padre de #####, por no suspender el tratamiento lo ha comprado en forma privada. El beneficiario ##### tiene expediente # ME-1766 de solicitud de medicamento especial vigente y han seguido los pasos establecidos para tal propósito.	Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
4	##### #####	MAYOR. 38-2013.		Gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####			La usuaria es conocida en el Hospital Rosales por ##### con #####. Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado. Caso	Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			24 DE ABRIL DE 2013				ME-1675. Sin embargo, durante el mes de MAYO DE 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria.	(##### de ampollas) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."	
			TONACATEPEQUE			\$446.11	\$446.11		
			SAN SALVADOR						
5	##### POR SU ESPOSA ##### ##### Y 1#####	MAYOR. 47-2013.	15 DE MAYO DE 2013	CHALCHUAPA SANTA ANA.	gastos médicos en concepto de ##### y ##### por	\$3,200.00	\$3,200.00	Refiere el Prof. ##### que su esposa se le diagnosticó ##### de ##### en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, luego fue referida con Oncólogo del Hospital Rosales. El Dr. Finlander Rosales le indica #####. Siendo el Hospital Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento.	Ante esta situación, la Comisión considera es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
6	#####				Gastos médicos en concepto de medicamento especial			Refiere la usuaria que está en control en Hospital Rosales por ##### de ##### que en 2 ocasiones ha tenido que comprar su medicamento intrahospitalario por no haber ##### en la farmacia del	Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### frasco) de conformidad al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID #####	MAYOR 48-2013	17 DE MAYO DE 2013 ZACATECOLUCA LA PAZ	(##### frasco)	\$454.40	\$454.40	Hospital. Para no suspender su tratamiento oncológico, el cual ya está iniciado desde hace unos meses, la usuaria se vio en la urgencia de costearlo en el mes de mayo (2 y 13 de mayo de 2013). La usuaria ha seguido los tramites de medicamentos especiales y está asignado el # de caso ME-2280. El ##### es parte de un tratamiento médico oncológico que no puede ser postergado, por lo cual la usuaria tuvo que comprarlo en forma privada.	Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
--	----------	------------------	---	-------------------	----------	----------	---	--

- II. **Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite** a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, respectivamente en lo que se refiere a las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes y la agilización de los pagos.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar las gestiones correspondientes.

Punto Diez: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

.....

10.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

1. En vista del requerimiento de fecha 23 de mayo de 2013, el cual fue recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 23 de mayo de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicita la contratación de un Auxiliar de Servicios que pueda dar cumplimiento a las normas de higiene a través de una limpieza óptima, manteniendo las condiciones apropiadas, del centro de salud del Consultorio Magisterial de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, por lo que se requiere la contratación de dicha plaza.
2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, para ser contratados según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, a la plaza de Asistente de Apoyo Administrativo, ubicando tres candidatos; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, quienes llevaron a cabo las correspondientes evaluaciones.
4. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 31 de mayo de 2013, luego de revisar los resultados de la evaluación realizada, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer como primera opción, Carlos Humberto Castaneda Martínez, quien posee disposición hacia el trabajo, tiene conocimientos de Word y Excel de manera básica, conocimientos y experiencia en el área de mantenimiento, actividades que ha realizado en todos sus trabajos, se ha desempeñado como operador de maquinaria en Estados Unidos, adicionalmente tuvo una excelente evaluación técnica. Como segunda opción se propone a #####, quien realizó una buena entrevista, con disponibilidad para brindar atención de servicio de forma fija o rotativa. Como tercera opción, se propone a ##### quien desarrolló una excelente evaluación técnica y una buena actitud hacia el trabajo, por lo cual, se recomienda los siguientes candidatos:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN
-----	----------	--------	---------	---------	-----------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	Carlos Humberto Castaneda Martínez	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (SEGÚN PROGRAMACIÓN)	\$330.00	Ahuachapán	Atiquizaya
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Departamento de Ahuachapán, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	Carlos Humberto Castaneda Martínez	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (SEGÚN PROGRAMACIÓN)	\$330.00	Ahuachapán	Atiquizaya
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 18 de junio de 2013.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad en la necesidad de contratación planteada y con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación del señor **Carlos Humberto Castaneda Martínez**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, para el Consultorio Magisterial de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del dieciocho de junio de dos mil trece, con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, y salario mensual de **Trecientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del departamento de Ahuachapán, en la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

60v

10.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS NOMINALES DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO III, CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

ANTECEDENTES:

1. En vista del requerimiento de fecha 29 de mayo de 2013, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Ingeniero Álvaro Herrera Escobar, con el Visto Bueno de la Sub Directora -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, establece que desde el inicio de operaciones del ISBM como Institución Oficial Autónoma en el año 2008, se contrataban los servicios de limpieza en las oficinas centrales, a través de procesos de compra LACAP con empresas dedicadas a este rubro; sin embargo, para el año 2013, se solicitó la contratación de personal del ISBM para dicha actividad.

Por lo tanto, dicha Jefatura solicitó el inicio del proceso de contratación de 4 personas para la función principal de limpieza en las oficinas administrativas centrales. El Cargo Nominal bajo el cual se solicitó la contratación es el de **Colaborador Administrativo III**, con funciones de **Auxiliar de Servicios Varios** y salario mensual establecido de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; con una jornada laboral de 44 horas según programación.

2. Que según **ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO** de la **SESION EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 23 de enero de 2013, el Consejo Directivo en el **PUNTO DOCE PUNTO TRES**, acordó: I. Aprobar el perfil y funciones de la plaza funcional de Auxiliar de Servicios Varios.

3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; no dispone de plazas nominales de **Colaborador Administrativo III**, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal en Oficinas Administrativas.

4. La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos y con la finalidad de continuar las contrataciones del personal que deba realizar las funciones de Auxiliar de Servicios Varios para las Oficinas Administrativas Centrales del ISBM, considera necesario la creación de cuatro (4) plazas nominales de **Colaborador Administrativo III**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- 01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en cuenta la solicitud del Departamento de Servicios Generales, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal f) y Art. 22 de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación de cuatro (4) plazas nominales de **Colaborador Administrativo III**, con funciones de Auxiliar de Servicios Varios, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- 01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos, inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para la contratación de las plazas nominales de **Colaborador Administrativo III** con funciones **Auxiliar de Servicios Varios**, conforme al perfil y funciones aprobados en el PUNTO DOCE PUNTO TRES del ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Sub Dirección Administrativa; con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literal f) y 22 de la Ley del ISBM y lo regulado en el Artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la creación de cuatro (4) plazas nominales de **Colaborador Administrativo III**, con funciones de **Auxiliar de Servicios Varios**, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; todos bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-01-Dirección Superior y Administración**; plazas que dependerán directamente del Departamento de Servicios Generales, en la División de Operaciones bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa que a través del Departamento de Recursos Humanos**, inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para la contratación de las plazas nominales de **Colaborador Administrativo III** con funciones **Auxiliar de Servicios Varios**, conforme al perfil y funciones aprobados en el PUNTO DOCE PUNTO TRES del ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo.

- III. **Encomendar** la continuidad y seguimiento de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de agilizar los trámites correspondientes.

.....

10.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN PLAZA NOMINAL DE JEFE DE UNIDAD, CON FUNCIONES DE JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

.....

El profesor Coto López procedió a dar lectura al informe del Departamento de Recursos referente a la Terminación del Contrato Individual de Trabajo del Jefe de la Unidad Jurídica, en el cual se detalla que conforme al Reglamento Interno de Trabajo, se llevó a cabo la Convocatoria Interna para cubrir la plaza vacante, recibándose únicamente la hoja de vida de la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, para aplicar a la plaza vacante, reiterando el profesor Coto López, que la licenciada Vásquez Rivas cumple con el perfil y experiencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

laboral que se necesita para desempeñar la jefatura en mención; además ella en el desempeño interino de la plaza vacante ha demostrado profesionalidad y empeño, tal como lo menciona el informe de Recursos Humanos, razón por la cual no ve inconveniente alguno para que se autorice la promoción. Escuchado lo anterior el Directorio en pleno estuvo de acuerdo en promocionar a la licenciada Vásquez Rivas.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el informe sobre convocatoria interna realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base al artículo 20, literal I), de la Ley del ISBM, artículo 11, tercer inciso, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo No. 10/2010-ISBM denominad "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción propuesta de la Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas**, en plaza nominal de **Jefe de Unidad** y cargo funcional de **Jefe de la Unidad Jurídica**, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, por el Sistema de Contrato, a partir del día **doce de junio de dos mil trece**, con un salario mensual de **DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$2,100.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la promoción y contratación a plaza nominal de **Jefe de Unidad** y cargo funcional de **Jefe de la Unidad Jurídica**, a partir del día doce de junio de dos mil trece.
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes.

Punto Once: Gestión de inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que de conformidad y para cumplimiento del Acuerdo del Punto **QUINCE, ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, en esta ocasión la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales ha presentado el requerimiento de aprobación para el arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de esa localidad.

A continuación se procedió a dar lectura al requerimiento de arrendamiento de inmueble para el Consultorio Magisterial de Chapeltique.

11.1 Requerimiento de arrendamiento de inmueble para el CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **ONCE**, del **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de abril al treinta de junio del dos mil trece, el inmueble donde funciona actualmente el Consultorio del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel.

En vista de ello, por encontrarse próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, a continuación se detalla la oferta que ha sido recibida:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	PROPIETARIO: Rodolfo Ernesto Zelaya Granados. APODERADA ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL: #####.	Consultorio	Chapeltique San Miguel	\$333.33 mensual. Incluye impuestos.	Sistema de construcción mixta, 7 mt de frente por 15 mt de largo. Piso de cerámica. Fachada tipo francesa, 1 pila, cisterna, 2 plantas, 2 baños, 1 lavamanos, 1 ducha, 1 sala, 1 garage, 3 habitaciones, y patio de 2 x 2 mt.	2ª Avenida Norte, Bo San Pedro, Casa No 23, Chapeltique. San Miguel.

JUSTIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Como Unidad Solicitante, se considera necesario el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, hacia un inmueble con mejores condiciones, debido a que la infraestructura donde actualmente funciona dicho consultorio, no reúne las condiciones necesarias para el debido desarrollo de la atención a los usuarios, prohíbe a nuestro personal el uso del lavadero; restringe el paso a ciertas áreas del consultorio y solicita exigencias, independientemente se encuentren brindando consulta. Además, se ha trasladado a vivir en el segundo nivel del inmueble, utilizando la energía eléctrica de paga ISBM, incomodando al personal y beneficiarios. Es renuente a realizar las reparaciones que le corresponden como arrendante.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, se procedió a solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, al Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre dos mil trece, según disponibilidad presupuestaria número 01-06-2013-2013, de fecha tres de junio de dos mil trece.

VALORACIÓN:

Como Unidad Solicitante, se considera que el inmueble ofertado para arrendamiento por parte de Señor Rodolfo Ernesto Zelaya Granados, con el poder otorgado a la #####, es conveniente para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece mejores condiciones para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, puesto que es totalmente independiente en todas sus áreas, la fachada del inmueble es estética, buen acceso hacia el establecimiento, sistema eléctrico en excelentes condiciones, zona segura, toda la infraestructura está en condiciones óptimas, los pisos son de cerámica, enclavado en perfectas condiciones, posee tres habitaciones lo cual permite incrementar los servicios a prestar, cuenta con dos niveles. Es una construcción sólida, bien ubicada y en zona segura del municipio.

Es importante señalar que según estudio de factibilidad elaborado por el ingeniero Jimmy Alexander Pereira Escobar si afirma que las condiciones del inmueble ofertado son mejores que las del inmueble arrendado actualmente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal l) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Dar** por recibida la oferta de arrendamiento presentada para el Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel.
- II. **Aprobar** el arrendamiento del inmueble ubicado en la 2ª avenida Norte, Barrio San Pedro, Casa No 23, municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	PROPIETARIO: Rodolfo Ernesto Zelaya Granados. APODERADA ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL: #####.	Consultorio	Chapeltique San Miguel	\$333.33 mensual. Incluye impuestos.	Sistema de construcción mixta, 7 mt de frente por 15 mt de largo. Piso de cerámica. Fachada tipo francesa, 1 pila, cisterna, 2 plantas, 2 baños, 1 lavamanos, 1 ducha, 1 sala, 1 garage, 3 habitaciones, y patio de 2 x 2 mt.	2ª Avenida Norte, Bo San Pedro, Casa No 23, Chapeltique. San Miguel.

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la formalización del contrato de arrendamiento.
- V. **Encomendar** a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub-Dirección Administrativa, la gestión correspondiente para el traslado del Consultorio debiendo levantar el acta de recepción del inmueble.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el requerimiento para el arrendamiento** de inmueble ubicado en el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de esa localidad. Asimismo, por recibida la documentación anexa.
- II. **Aprobar el arrendamiento del inmueble** propiedad del señor **Rodolfo Ernesto Zelaya Granados**, a través de su **APODERADA ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL**, señora #####, para el plazo comprendido del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, prorrogable, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	PROPIETARIO: Rodolfo Ernesto Zelaya Granados. APODERADA ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL: #####.	Consultorio	Chapeltique San Miguel	\$333.33 mensual. Incluye impuestos.	Sistema de construcción mixta, 7 mt de frente por 15 mt de largo. Piso de cerámica. Fachada tipo francesa, 1 pila, cisterna, 2 plantas, 2 baños, 1 lavamanos, 1 ducha, 1 sala, 1 garage, 3 habitaciones, y patio de 2 x 2 mt.	2ª Avenida Norte, Bo San Pedro, Casa No 23, Chapeltique. San Miguel.

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica informar** la presente aprobación a la **Apoderada Administrativa con Cláusula Especial**, señora ##### del propietario del inmueble descrito en el cuadro anterior, para la formalización del contrato de arrendamiento, siendo necesario que presente por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del arrendamiento mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- Otra que sea requerida por la Unidad Jurídica.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y documentación necesaria.

V. Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización de los respectivos expedientes contractuales, debiendo archivar dicho expediente en la Sub Dirección Administrativa, según procedimiento.

VI. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa, la gestión correspondiente para el traslado del Consultorio Magisterial de Chapeltique y levantar el Acta de Recepción del inmueble.

VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

11.2 **Seguimiento de negociación a oferta de venta de inmueble propiedad de COOPAS de RL, donde actualmente funcional el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón.**

También informó que en seguimiento a la negociación a la oferta de venta del inmueble propiedad de COOPAS de R.L. donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón, les había ofrecido verbalmente los US\$150,000.00, por lo que si el Directorio está de acuerdo les hará llegar formalmente la propuesta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados del informe del Director Presidente** sobre el seguimiento que se está efectuando a la oferta de venta de inmueble propiedad de COOPAS de R.L., de conformidad al Acuerdo del **Punto QUINCE PUNTO TRES del Acta número CIENTO NOVENTA Y UNO** de fecha dieciséis de abril del presente año.
- II. **Encomendar a la Presidencia** para que envíe correspondencia al Representante Legal de COOPAS de R.L., informándole que el Consejo Directivo tiene interés en adquirir el inmueble en referencia, sin embargo, aclarando que las condiciones que se tenían el año pasado y en el actual, ya no son las mismas, debido a que una parte del presupuesto de este año se ha orientado para la construcción en inmuebles propiedad de este Instituto, razón por la cual, se aprobó una oferta inicial de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00)**, pagaderos de inmediato a la suscripción del documento de la compraventa.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

Punto Doce: Varios

12.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

12.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó que procederá a dar lectura a la correspondencia que se recibió de la señora Maria Victoria Guardado de Castaneda, Representante y Apoderada de la Farmacia Dany y Farmacia Génesis, de la cual se les ha entregado copia.

Finalizada la lectura de la correspondencia recibida de la señora Maria Victoria Guardado de Castaneda, Representante y Apoderada de la **FARMACIA DANY** y **FARMACIA GÉNESIS**, y analizada la petición, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida** la correspondencia presentada por la señora **Maria Victoria Guardado de Castaneda**, Representante y Apoderada de la **FARMACIA DANY** y **FARMACIA GÉNESIS** por medio de la cual solicita la aprobación de documentos de pago por servicios prestados de las farmacias referidas a los usuarios (as) del ISBM.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, entregar en próxima sesión de Consejo Directivo un informe del caso de las farmacias **DANY** y **GÉNESIS**, por medio del cual se pueda establecer la situación real de los documentos revisados, detallándose en el ESTADO DE CUENTA de los pagos efectuados a la fecha y los pendientes de pago que corresponden al año dos mil trece.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes

12.3 Entrega de informe de la Sub Dirección de Salud referente al medicamento VERAPAMILO cuyo nombre comercial es ISOPTIN XR.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe de la Sub Dirección de Salud, referente al medicamento VERAPAMILO cuyo nombre comercial es ISOPTIN XR, documento que ya se les entregó copia

Documento que literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

En el acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y cuatro del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil trece, se encuentra el punto que dice: “Punto Dieciséis”: **Encomendar al Sub Director de Salud** para que gire las instrucciones a quien corresponda en el área de salud, para que se investigue y se tomen las acciones correspondientes, a efecto de evitar que sucedan anomalías con los medicamentos que se despachan institucionalmente así como también responsabilizar el origen de la supuesta comercialización de ISOPTIN SR, en el mercado municipal de Santa Ana y que puedan informar sobre las acciones implementadas y avance de los resultados en próximas sesiones del Consejo Directivo. Además solicitarle que informe con la prontitud que el caso requiera, respecto a las medidas tomadas o acciones requeridas para corregir posibles situaciones anómalas de sustracción de medicamentos o se compruebe que hay docentes que pasan consulta en varios lugares y por consiguiente retiran medicamentos en cada lugar de despacho, habiendo casos que podrían llegar a considerarse como utilización inadecuada de los servicios de salud del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN: DATOS DEL MEDICAMENTO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Descripción: VERAPAMILO: es un calcio antagonista de la clase de los FENILALQUILAMINAS. Ha sido utilizado en el tratamiento de la hipertensión, la angina de pecho y en arritmias cardíacas. Dentro de los fármacos cardiovasculares, se puede clasificar como un ANTIARRÍTMICO de clase IV.

Indicaciones: Está indicado como anti anginoso, anti arrítmico y antihipertensivo.

No. DE USUARIOS DEL ISBM REGISTRADOS CON USO DE VERAPAMILO:

No.	BOTIQUÍN	No. USUARIOS POR BOTIQUÍN
1	AHUACHAPÁN	27
2	SANTA ANA	83
3	SONSONATE	9
4	SANTA TECLA	35
5	SAN SALVADOR	29
6	ILOPANGO	10
7	MEJICANOS	17
8	APOPA	7
9	SOYAPANGO	9
10	SAN JACINTO	11
11	CHALATENANGO	10
12	COYOLITO	4
13	COJUTEPEQUE	6
14	ILOBASCO	6
15	SENSUNTEPEQUE	4
16	SAN VICENTE	11
17	ZACATECOLUCA	7
18	USULUTÁN	22
19	SAN MIGUEL	42
20	LA UNIÓN	4
21	SANTA ROSA DE LIMA	7
	TOTAL DE USUARIOS	360

DETALLE DE INFORME DE LA INVESTIGACIÓN DEL MEDICAMENTO ISOPTIN SR

1. Se revisó el despacho a nivel nacional para verificar la entrega a los usuarios que reciben tratamiento de VERAPAMILO para constatar si existían usuarios a los cuales se les había

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- extendido más de una receta en el mismo mes y que sobrepasara la cantidad indicada por el médico y se encontró que no.
2. Se pudo constatar con el informe del sistema, que mensualmente los usuarios retiran su medicamento indicado sin que este sobrepase la cantidad indicada.
 3. Se pudo observar que dentro de la base de datos, existen usuarios que le aparecen recetas en el mismo mes, pero al revisar las fechas, estas se encontraban dentro de los primeros días y finales del mes, según la normativa esto se puede realizar ya que los usuarios pueden retirar cinco días antes que se le termine su tratamiento o fecha de la emisión de la receta.
 4. En la cantidad de medicamento despachado se observó que, 19 usuarios retiran 60 tabletas al mes, acorde a su tratamiento indicado en el expediente clínico.

USUARIOS A LOS CUALES SE LES DESPACHA MAS DE 30 UNIDADES POR MES

Id Afiliado	BOTIQUÍN	Receta	Cantidad Despachada
####	SANTA ANA	2504785	60
####	SONSONATE	2302630	60
####	CHALATENANGO	1928919	60
####	SANTA TECLA	2411511	60
####	SAN SALVADOR	2831015	60
####	SOYAPANGO	1759545	60
####	SAN SALVADOR	2589385	60
####	CHALATENANGO	1928774	60
####	SOYAPANGO	1758114	60
####	SAN JACINTO	3132346	60
####	SANTA ANA	2557290	60
####	SANTA TECLA	1304560	60
####	SENSUNTEPEQUE	1836417	60
####	APOPA	1429692	60
####	SAN SALVADOR	2781517	60
####	COJUTEPEQUE	2776461	60
####	SAN SALVADOR	1426932	60
####	ILOPANGO	190069	60
####	SANTA ANA	2518667	60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS:

1. Actualmente se cuenta con sistemas tanto para Farmacias y Botiquines que nos permite controlar el despacho de medicamentos a nivel nacional, y que no permite el ingreso de recetas a un mismo usuario o receta duplicada, cuando esta se encuentra en días de tratamiento, cuando esta acción es necesaria se tiene que hacer con la autorización respectiva.
2. Se ha implementado la consulta en línea, que nos permitirá las acciones siguientes, entre otras:
 - a. Verificar el número de recetas y los diferentes medicamentos indicados por consulta a nivel nacional.
 - b. Monitoreo de consultas para verificar si corresponde a los planteamientos definidos por cada médico (indicaciones de medicamentos según diagnóstico, Exámenes de laboratorio, Incapacidades, Referencias, etc.).

ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO:

- Monitoreo de expedientes de los Médicos Magisteriales y Médicos especialistas para verificar que los medicamentos indicados y su prescripción estén de acuerdo a la patología.
- Monitoreo a los botiquines magisteriales para verificar que el ingreso de recetas este acorde a los lineamientos normativos.
- Cruce trimestral de la información del sistema, en cuanto a despacho de medicamento en farmacias privadas, botiquines magisteriales y diagnóstico de los expedientes en línea, para hacer las correcciones necesarias en tiempo.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López manifestó al Directorio que lo que procede es dar por cerrado el caso de la supuesta comercialización del medicamento mencionado, porque tal como se ha informado, se realizó la investigación a los maestros que se le despacha el medicamento VERAPAMILO, también se ha leído sobre las medidas implementadas y las acciones que se están realizando para darle seguimiento al registro de ingreso y de salida del medicamento VERAPAMILO.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud** referente al medicamento VERAPAMILO CLORHIDRATO (ISOPTIN SR), en atención al acuerdo del Consejo Directivo en el Punto **Dieciséis** del Acta número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar cerrar el caso de supuesta comercialización del medicamento VERAPAMILO CLORHIDRATO (ISOPTIN SR), de conformidad a la investigación realizada a los usuarios que se le despacha el medicamento citado, así como las medidas implementadas y las acciones que se están realizando a fin de mantener un inmediato registro de ingreso y de salida del medicamento VERAPAMILO CLORHIDRATO (ISOPTIN SR).

12.4 Revisión proyecto MEMORIA DE LABORES 2012

A continuación el professor Coto López invitó al Directorio para que se procediera a dar lectura al proyecto de MEMORIA DE LABORES 2012, lo que así se hizo, dándose las siguientes observaciones

Página No. 15

- Verificar en el segundo lugar “el câncer”

Página No. 21:

- En el penúltimo ltimo párrafo, corregir puntuación (Lic. Esperanza León lo verá)
- Se vio error de redacción (Lic. Esperanza León reitero que revisará puntuación y tildes)

Página No. 22

- No se tildó la palabra “se realizo”

Página No. 23

- Referente a las alianzas estratégicas, la información está escueta le faltan muchos datos (que la redacción la vea el área de salud)

Página No. 26:

- El número 13 del listado, Apastepeque, aparece como Consultorio y es Policlínico
- Especificar que FISIOTERAPIA se ha comenzado el proceso en el año 2013 y se piensa concretiza en el presente año.
- Referente a CONSULTA PRIMARIA DE PRIMER NIVEL (pedir al doctor Ávila la redacción de esta parte.

Página No. 27:

- En el listado de Consultorios se debe corregir el nombre de **SAN SEBASTIAN SALITRILLO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Página No. 29

- Le falta consistência a los datos de la Unidad de Planificación

Página No. 31

- Menciona en el dato de ayuda funerária el dato de 53 fallecidos y no cuadra con los otros datos. El professor Coto López explico que la diferencia se debe a vários factores, como decir que no todos los pagos se han efectuado, etc.

OTROS ASPECTOS QUE LE FALTAN A LA MEMORIA

- No. de usuários que visitan el Centro Recreativo METALÍO
- No. de sesiones de Consejo Directivo y de reuniones de Comisiones Técnicas
- En la descripción de los servicios no se destacan condiciones de atención, por ej. Café, agua, etc.
- Falta señalar aspectos de eficiencia institucional: ahorro en gastos de personal médico a diferencia de los proveedores médicos de familia, se dispone de medicina casi todo el mês; igual en monto de laboratorio; relaciones interinstitucionales que se han logrado, por ej. MINSAL, Correos, ahorro en monto de medicamentos vía PNUD

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **miércoles diecinueve de junio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz

Salomón Cuéllar Chávez

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**
Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**
José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**